

<b>Procedimiento:</b> G0101-análisis e investigación de denuncias <b>Expediente:</b> 118/2020-2020/G01_01/000118 Contratos Ayuntamiento de Rojales. <b>Fase:</b> Investigación <b>Trámite:</b> Resolución final <b>Referencia:</b> [REDACTED] <b>Denunciado:</b> Ayuntamiento de Rojales	<b>DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN</b>
--	--

## RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana visto el informe final emitido por los funcionarios con CIP I- 846 e I-847 y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO. – Alerta y contenido

A través de los canales de esta Agencia habilitados al efecto se ha puesto en conocimiento de esta entidad que el servicio de Sonorización e Iluminación de Actos del Ayuntamiento de Rojales lleva años prestándose sin la correspondiente licitación del contrato.

#### SEGUNDO. – Apertura del expediente

La alerta presentada ha dado lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente identificado con el número de referencia 118/2020-2020/G01\_01/000118, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

#### TERCERO. – Actuaciones realizadas para la determinación de la verosimilitud

El 15 de marzo de 2021 (RS 2021000296) se cursa requerimiento al Ayuntamiento de Rojales en el que se solicita la remisión de la siguiente documentación:

- Certificado en el que conste el listado de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales en relación con el servicio de sonido e iluminación de actos del ayuntamiento en el que se indique expresamente:
  - Adjudicatario.
  - Tipo de contrato.
  - Descripción del objeto del contrato.
  - Duración.
  - Precio del contrato o factura.



- Copia de las facturas relativas a cualquier servicio de sonorización o iluminación de actos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales desde septiembre de 2017 a la actualidad. Las facturas deben incluir con la correspondiente conformidad por el técnico correspondiente.
- Listado de facturas pagadas tanto a [REDACTED] como a [REDACTED] desde julio de 2015 a la actualidad, indicando:
  - o Tipo de contrato.
  - o Objeto del contrato
  - o Importe del contrato.
  - o Duración y/o fecha de entrega.

Respecto al **punto 1º** «Certificado en el que conste el listado de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales en relación con el servicio de sonido e iluminación de actos del ayuntamiento...», el Ayuntamiento de Rojales remite un certificado en el que consta los contratos licitados en relación con el servicio de sonido e iluminación de actos del ayuntamiento:

«Que a la vista de la obligación de colaborar establecida en el art. 7.1. de la ley 11/2016, según se relaciona en el escrito recibido por la AVAF, y en base al cual se requiere certificado en el que conste el listado de contratos celebrados por el ayuntamiento en el Rojales, en relación con el servicio de sonido e iluminación, procedemos a listar los contratos formalizados que aparecen en nuestra base de datos:

1.- CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS. EXPEDIENTE CONTRATO Nº192015, formalizado el 10 de marzo de 2016.

**Adjudicatario:** [REDACTED]

**Tipo de Contrato:** Administrativo, de carácter contrato de servicios previsto en el art. 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, (TRLCSF), de tramitación ordinario.

**Descripción:** Suministro, montaje mantenimiento y desmontaje de la iluminación ornamental con motivos de las fiestas.

**Duración:** dos años, cabe única prórroga de dos años.

**Precio del contrato:** CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (48.5000,78€), excluido el IVA, que con el incremento del impuesto del 21% asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.685,94€)

2.- CONTRATO ADMINISTRATIVO "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN EL PARQUE EL RECORRAL Y CIUDAD QUESADA (Lote 1 y 2). EXPEDIENTE 12018, formalizados con fecha 11/ de mayo 2018.

**Adjudicatario:** [REDACTED]

**Tipo de Contrato:** Administrativo, de carácter contrato de servicios previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), de tramitación ordinario, por procedimiento simplificado del art. 159.

**Descripción:** organización y realización de actos lúdicos, festivos y musicales en las distintas fiestas organizadas por el Ayuntamiento de Rojales.



Lote 1 organización DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO, PARQUE EL RECORRAL Lote 2 organización DE LAS FIESTAS DE CIUDAD QUESADA.

**Duración:** Un año, cabe prórroga a 2019.

**Precio del contrato:** TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VENINTE EUROS (34.320€), excluido el IVA, que con el incremento del impuesto del 21% asciende a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VENITISIETE EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO(41.527,20€).

**3.- SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE "LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO".EXP.152019, formalizado 1 de octubre de 2019.**

**Adjudicatario:** [REDACTED]

**Tipo de Contrato:** Administrativo, de carácter contrato de servicios previsto en el Administrativo, de carácter contrato de servicios previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), de tramitación ordinario, por procedimiento negociado art. 168.

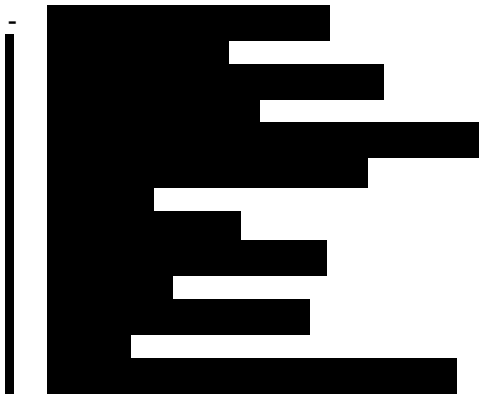
**Descripción:** Organización de las fiestas patronales de la Virgen del Rosario.

**Duración:** Dos años, cabe única prórroga de dos años.

**Precio del contrato:** TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (35.149,60€), sin impuestos sobre el valor añadido que, con el incremento del 21% del citado impuesto asciende a un total de CUARENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CERO DOS CENTIMOS DE EURO(42.531,02€).

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe informa sobre la relación de contratos existente en el Ayuntamiento de Rojales, en relación con el sonido e la iluminación desde 2015 a la fecha actual.»

Respecto al **punto 2 y 3 punto** «Copia de las facturas relativas a cualquier servicio de sonorización o iluminación de actos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales desde septiembre de 2017 a la actualidad. Las facturas deben incluir con la correspondiente conformidad por el técnico correspondiente.» y «Listado de facturas pagadas tanto a Sergio Salinas Coves como a Sonotec desde julio de 2015 a la actualidad...» se facilita copia de las facturas emitidas por:



Una vez analizado el objeto de los hechos y conductas denunciados, recogidos en el apartado primero de los antecedentes de hecho, se comprueba la constancia suficiente de la existencia de indicios razonables de verosimilitud de los hechos denunciados.

#### **CUARTO. Informe previo.**

A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, el 25 de marzo de 2022 se emitió el informe previo que evaluó la verosimilitud de los hechos y determinó justificada el inicio de la fase de investigación.

#### **QUINTO. - Resolución de inicio de investigación**

Mediante Resolución nº 237 del director de la Agencia de fecha 25 de marzo de 2022 y sobre la base del informe previo, se acordó el inicio de la fase de investigación del expediente nº 118/2020-2020/G01\_01/000118 cuyo objeto era el estudio de las posibles irregularidades administrativas constitutivas de posibles conductas de fraude y/o corrupción, en relación con el servicio de sonorización e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales, que lleva años prestándose sin la correspondiente licitación del contrato.

#### **SEXTO. - Actividades de investigación efectuadas.**

En la Resolución nº 237 de 25 de marzo de 2022 del director de la Agencia se requiere al Ayuntamiento de Rojales la siguiente documentación:

- Copia del expediente de contratación del servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales (Expte. 3297/2015). Se adjuntará relación certificada de todos los pagos MENSUALES realizados a favor de [REDACTED] por los servicios sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales, en el periodo comprendido entre FEBRERO DE 2016 y la fecha de resolución del contrato.
- Copia del acuerdo adoptado de continuidad de la prestación del servicio, superada la vigencia del contrato original, si lo hubiera. En caso de no haber acuerdo de continuidad, copia del expediente de contratación de los servicios que se han prestado para llevar a cabo los servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (a partir de la entrada en vigor).
- Relación certificada de todos los pagos MENSUALES realizados por los servicios de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales en el periodo comprendido entre OCTUBRE DE 2017 y FEBRERO DE 2022. Se identificará la factura, el nombre de la persona física o jurídica que presta el servicio, la cuantía, el mes y el año, totalizándose la cuantía por cada anualidad. E informe si los citados pagos se derivan del reconocimiento

de obligaciones con base a un contrato firmado con el Ayuntamiento, o si se trata de gastos realizados en ausencia de contrato vigente (situación de enriquecimiento injusto).

La resolución se notifica el 28 de marzo de 2022, tal y como consta en la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 17 de mayo de 2022 (NRS 2022000636, de 18 de mayo de 2022) se reitera el requerimiento de información realizado, solicitando la remisión de la documentación.

Con fecha 25 de mayo de 2022 (NRE 2022000746) el Ayuntamiento de Rojasles presenta la siguiente documentación:

- Certificado del secretario del Ayuntamiento que contiene la transcripción del informe de intervención de fecha 25 de mayo de 2022:



**“ Expediente: 1243/2022**

Que a la vista de la obligación de colaborar establecida en el art. 7.1. de la ley 11/2016, según se relaciona en el escrito recibido por la AVAF, y en base al cual se requiere relación certificada de todos los pagos MENSUALES realizados por los servicios de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojasles, en el periodo de octubre 2017 y febrero de 2022.

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Rojasles, en virtud del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME DE INTERVENCION**

**PRIMERO.** - Que, consultada la contabilidad municipal, las empresas de sonido e iluminación que constan presentadas y aprobadas desde los años 2017 a 2022 las facturas que se especifican en el anexo adjunto al presente informe, con detalle de su número, fecha, importe y concepto, con el siguiente resumen por anualidad:

- Detalle de la facturación de [REDACTED]
  - año 2017 ANEXO 1, por importe de 16875,90 euros.
  - año 2018 ANEXO 2, por importe de 55023,56 euros.
  - Año 2019 ANEXO 3, por importe de 80368,99 euros.
  - Año 2020 ANEXO 4, por importe de 6199,10 euros.
  - Año 2021 ANEXO 5, por importe de 52050,23 euros.
  - Año 2022 ANEXO 6, por importe de 2843,50 euros.
- Detalle de la facturación de [REDACTED]
  - año 2018 ANEXO 1, por importe de 7770,50 euros.
  - Año 2019 ANEXO 2, por importe de 2899,89 euros.
  - Año 2020 ANEXO 3, por importe de 585,64 euros.
  - Año 2022 ANEXO 4, por importe de 181,50 euros.
- Detalle de la facturación de [REDACTED]
  - año 2018 ANEXO 1, por importe de 6007,65 euros.
  - Año 2019 ANEXO 2, por importe de 1542,75 euros.
- Detalle de la facturación de [REDACTED]
  - año 2018 ANEXO 1, por importe de 3373,90 euros.
  - Año 2022 ANEXO 2, por importe de 6134,70 euros.



Detalle de la facturación de [REDACTED]  
año 2018 ANEXO 1, por importe de 8530,50 euros.

1. Detalle de la facturación de [REDACTED]
2. año 2017 ANEXO 1, por importe de 2359,50 euros.
3. año 2018 ANEXO 2, por importe de 9438,00 euros.
4. Año 2019 ANEXO 3, por importe de 15730,00 euros.
5. Año 2020 ANEXO 4, por importe de 3872,00 euros.
6. Año 2021 ANEXO 5, por importe de 4271,30 euros.
- Año 2022 ANEXO 6, por importe de 12584,00 euros.

Detalle de la facturación de GEMA DEL CARMEN VILLENA GONZALEZ:  
año 2018 ANEXO 1, por importe de 8530,50 euros.

**SEGUNDO.** - Las facturas detalladas se corresponden con servicios prestados por sonido e iluminación del Ayuntamiento de Rojales.

[REDACTED]  
formalizó el 1 de octubre de 2019 por periodo de dos años, siendo prorrogado por dos años más el 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO.** - Los servicios se han realizado satisfactoriamente. "

- Otro certificado del secretario del Ayuntamiento que contiene la transcripción del informe de intervención de fecha 25 de mayo de 2022 y copia del mencionado informe.

**" Expediente: 1243/2022**

Que a la vista de la obligación de colaborar establecida en el art. 7.1. de la ley 11/2016, según se relaciona en el escrito recibido por la AVAF, y en base al cual se requiere relación certificada de todos los pagos MENSUALES realizados a favor de [REDACTED] por los servicios de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales, en el periodo de febrero del 2016 hasta la fecha de resolución del contrato.

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Rojales, en virtud del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

**PRIMERO.** - Que, consultada la contabilidad municipal, la empresa de JOSÉ SÁEZ VERA constan presentadas y aprobadas desde los años 2017 a 2022 las facturas que se especifican en el anexo adjunto al presente informe, con detalle de su número, fecha, importe y concepto, con el siguiente resumen:

- Detalle de la facturación del año 2016 ANEXO 1, por importe de 29.027,90 euros.
- Detalle de la facturación del año 2017 ANEXO 2, por importe de 25.724,60 euros.
- Detalle de la facturación del año 2018 ANEXO 3, por importe de 17.666,00 euros.
- Detalle de la facturación del año 2019 ANEXO 4, por importe de 17.188,05 euros.
- Detalle de la facturación del año 2020 ANEXO 5, por importe de 8.016,25 euros.
- Detalle de la facturación del año 2021 ANEXO 6, por importe de 8.724,10 euros.
- Detalle de la facturación del año 2022 ANEXO 7, por importe de 5.069,90 euros.

**SEGUNDO.** - Las facturas detalladas se corresponden con servicios prestados por sonido e iluminación de [REDACTED] al Ayuntamiento de Rojales.

**TERCERO.** - Los servicios se han realizado satisfactoriamente. "

- Copia del expediente 916\_2022.
- Copia del expediente 2040\_2021.
- Copia del expediente 2079\_2021.
- Copia del expediente 2616\_2021.
- Copia del expediente 2661\_2021.
- Copia del expediente 2745\_2021.
- Copia del expediente 4708\_2021.
- Copia del expediente 4782\_2021.
- Copia del expediente 5013\_2021.
- Copia del expediente 5129\_2021.
- Copia del expediente 5354\_2021.
- Copia del expediente 5430\_2021.
- Copia del expediente 5663\_2021.
- Copia del expediente 5851\_2021.
- Copia del expediente 6128\_2021.
- Relación de facturas.

El ayuntamiento no aporta copia del expediente 3297/2015<sup>1</sup> ni relación certificada de los pagos mensuales. Se aporta las facturas.

Los hechos a tener cuenta del expediente de contratación del servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojasles (Expte. 3297/2015) son los siguientes:

- Con fecha **28 de agosto de 2015** se aprobó en Junta de Gobierno el expediente de contratación del Servicio de Sonorización e Iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojasles, (Expte. 3297/2015).

El precio unitario establecido en los pliegos es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO, EX-CLUIDO IVA
Sonorización de los plenos y otros actos que se celebren el salón de plenos de la casa consistorial	100 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido en los actos organizados por las concejalías en el Teatro Capitol de Rojasles.	60 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido en los actos festivos y conciertos organizados por las concejalías en la zona de las Cuevas del Rodeo.	250 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido con motivo de la romería de San Isidro.	550 euros
Sonorización de los eventos que se desarrollen en el pabellón municipal de deportes.	100 euros
Sonorización de las misas que se celebran en honor de la Virgen del Rosario y otras.	120 euros

<sup>1</sup> Los datos del expediente se han obtenido en fuentes abiertas o en la documentación aportada por el alertador.





Sonorización de los desfiles de carnaval en Rojales, casco urbano tradicional.	600 euros
Sonorización de las charangas que se organizan en Rojales, casco urbano y en Ciudad Quesada con motivo de sus respectivas fiestas.	1.500 euros
Sonorización de la cabalgata de Reyes Magos.	850 euros
Sonorización del Cross 10 Km Villa de Rojales.	450 euros
Sonorización de otros eventos.	300 euros

- El **1 de diciembre de 2015** se emite decreto de alcaldía 1166/2015 en el que se requiere a [REDACTED] para que presente en 10 días la documentación prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Transcurrido el plazo, el interesado no presenta la documentación. La mesa de contratación declara al licitador decaído en su derecho, entendiéndose que ha retirado su oferta y se eleva nueva propuesta de adjudicación a [REDACTED]

- El **22 de diciembre de 2015** se emite el decreto 1247/2015 en el que se requiere a [REDACTED] para que presente en 10 días la documentación prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Con fecha **8 de enero de 2016** se presenta propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno (JGL) para adjudicación del contrato del Servicio de Sonorización e Iluminación de Actos del Ayuntamiento de Rojales, donde después de varias consideraciones, se decide excluir del procedimiento al licitador con más puntuación y pasar al segundo propuesto. Según informa el alertador, es el padre del primer licitador.

Los precios unitarios ofertados son:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO, EXCLUIDO IVA
Sonorización de los plenos y otros actos que se celebren el salón de plenos de la casa consistorial	90 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido en los actos organizados por las concejalías en el Teatro Capitol de Rojales.	55 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido en los actos festivos y conciertos organizados por las concejalías en la zona de las Cuevas del Rodeo.	240 euros
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido con motivo de la romería de San Isidro.	520 euros
Sonorización de los eventos que se desarrollen en el pabellón municipal de deportes.	90 euros

Sonorización de las misas que se celebran en honor de la Virgen del Rosario y otras.	110 euros
Sonorización de los desfiles de carnaval en Rojales, casco urbano tradicional.	550 euros
Sonorización de las charangas que se organizan en Rojales, casco urbano y en Ciudad Quesada con motivo de sus respectivas fiestas.	1.440 euros
Sonorización de la cabalgata de Reyes Magos.	800 euros
Sonorización del Cross 10 Km Villa de Rojales.	420 euros
Sonorización de otros eventos.	280 euros

- El **4 de febrero de 2016** se formaliza el contrato.
- El **11 de febrero de 2016** el Ayuntamiento solicita informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- El **29 de marzo de 2016** (NRE 3325) tiene entrada en el Ayuntamiento de Rojales el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- El **15 de marzo de 2017** la JGL inicia expediente de resolución del contrato de Sonorización e Iluminación de los Actos del Ayuntamiento de Rojales por mutuo acuerdo.
- El **30 de agosto de 2017** la JGL acuerda la resolución del contrato.

Que la documentación requerida se remita el 25 de mayo (transcurridos dos meses desde el primer requerimiento notificado el 28 de marzo de 2022), implica la suspensión del procedimiento por el tiempo que ha mediado entre su notificación (28 de marzo) y su efectivo cumplimiento (25 de mayo) en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1.a) y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 30 de agosto de 2022 (NRS 2022000986) se pone a disposición del Ayuntamiento de Rojales un requerimiento de documentación donde se solicita que se remita la siguiente documentación:

- Informe sobre los motivos o circunstancias por los que el contrato de Sonorización e Iluminación de Actos del Ayuntamiento de Rojales no se encuentra actualmente adjudicado y sobre si se ha procedido a exigir algún tipo de responsabilidad por ello.
- Copia certificada de las ofertas presentadas por los licitadores en el expediente de contratación número 162015.
- Informe sobre el procedimiento llevado a cabo para el pago de las facturas abonadas por los servicios de sonido e iluminación actos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales desde septiembre de 2017 a la actualidad aportadas por el ente local a esta Agencia. Se deberá remitir copia de los informes emitidos por el órgano de contratación donde se justifique motivadamente la

necesidad del servicio y los informes emitidos por la intervención municipal. En caso de no constar alguno de los documentos solicitados, se deberá indicar expresamente.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 (NRE 2022001162) se remite la documentación solicitada.

En relación con «Informe sobre los motivos o circunstancias por los que el contrato de Sonorización e Iluminación de Actos del Ayuntamiento de Rojales no se encuentra actualmente adjudicado y sobre si se ha procedido a exigir algún tipo de responsabilidad por ello.», el Ayuntamiento de Rojales indica lo siguiente:

**«PRIMERO.- En primer lugar, este Ayuntamiento tiene que manifestar, que a días de hoy, está adjudicado el contrato de organización de las fiestas de la Romelia San Isidro, Parque Recorral y las Fiestas de Ciudad Quesada, contrato que engloba el grueso de los actos festivos de sonorización y iluminación del Ayuntamiento de Rojales.**

Que la presente adjudicación trae causa y se justifica en la anterior licitación del CONTRATO DE SONIDO E ILUMINACIÓN" formalizado con fecha 1 de octubre de 2019 y que tuvo vigencia por una duración de dos años más la prórroga de dos años. Respecto a esta licitación del contrato de servicios de sonido e iluminación que se formalizó el 1 de octubre de 2019 con la empresa de [REDACTED] por periodo de dos años, con prórroga por dos años, que finalizó el pasado el 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** En segundo lugar, los documentos que obran en el expediente contratación para la licitación del contrato de servicios "Organización de las fiestas de la Romelia San Isidro, Parque Recorral y las Fiestas de Ciudad Quesada", a los efectos de justificar la contratación son los siguientes:

Documento	Fecha	CSV
Providencia de Inicio	17/01/2022	[REDACTED]
Informe de necesidad	17/01/2022	[REDACTED]
Memoria Valorada	17/01/2022	[REDACTED]
Memoria justificativa	4/04/2022	[REDACTED]
Informe de insuficiencia de medios	4/04/2022	[REDACTED]
Informe de Secretaria	4/04/2022	[REDACTED]
Informe de Intervención	06/04/2022	[REDACTED] S
Resolución-Decreto Declaración Desierto 20220462		[REDACTED]

Así mismo, con la licitación emprendida en enero del 2022, se pretendió adjudicar el nuevo contrato de servicios de INSTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES «Romería San Isidro, Parque Recorral y Ciudad Quesada», pero esta pretensión del Ayuntamiento de Rojales quedó frustrada, ya que resultó que el procedimiento quedó desierto porque no se presentó oferta por ninguna mercantil.

quedando el procedimiento de licitación iniciado quedó desierto mediante Decreto de alcaldía 2022-0462 con csv [REDACTED]  
 Esta causa fue el motivo por el que se inicia nuevo tramite para realizar la licitación y adjudicar el servicio, y se procede a realizar invitación a tres empresas especializadas en el sector, con capacidad para realizar las exigencias del objeto del contrato  
 Para proceder con la invitación de ofertas se mantuvieron las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas, los Pliegos prescripciones técnicas y la memoria valorada, aprobados para la licitación declarada desierta.  
 Documentos que se tramitan en este procedimiento son los siguiente:

Documentos	Fechas/Hora	CSV
Invitaciones realizadas de la Concejalía	22/04/2022	[REDACTED]
[REDACTED]	22/04/2022/ hora 14/,58	[REDACTED]
[REDACTED]	22/04/2022/ hora 14/,58	[REDACTED] K
[REDACTED]	22/04/2022/ hora 14/,58	[REDACTED]
Respuestas recibidas		
Instancia [REDACTED] 2022-E-RE-2066	26/04/2022	DESETIMA LA PRESENTACION DE OFERTAS
[REDACTED] 2022-E-RE-2333	28/04/2022	DESETIMA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
[REDACTED] 2022-E-RE-2112	27/04/2022	PRESENTA OFERTA
Informe Propuestas Recibidas	04/05/2022	[REDACTED]
Informe de Secretaria	04/05/2022	[REDACTED]
2022-0067		
Informe de intervención 2022-1111	04/05/2022	[REDACTED]
Resolución de Adjudicación 2022-0499	05/05/2022	[REDACTED]
CONTRATO LOTE 1 N°172021	05/05/2022	[REDACTED]
CONTRATO LOTE 2 N.º 172021	05/05/2022	[REDACTED]



Que finalmente y atendiendo a los antecedentes de hecho expuestos el contrato fue adjudicado mediante Decreto 2022-0499 con csv [REDACTED] el LOTE 1 y LOTE 2 a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED].  
Visto el procedimiento de adjudicación del contrato se lleva a cabo mediante su previa fiscalización con informe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y documentos contables correspondientes agrupándose la fase <AD> como son AD LOTE 1 220220005067 AD LOTE 2 220220005068.

Que formalizado el contrato y establecido el servicio, comienza la ejecución del mismo que tras su prestación el adjudicatario presenta factura conforme al artículo 198 de la LCSP y de forma electrónica por la plataforma FACE al Ayuntamiento. De este modo, se le da conformidad a la factura por los responsables del contrato y el Ayuntamiento debe abonar el precio dentro de los 30 días siguientes.

**SEGUNDO.-** De los contratos menores emitidos pasamos a efectuar las consideraciones siguientes:

Que los contratos menores que pasamos a relacionar, y que ha suscrito este Ayuntamiento, en relación con las sonorización, iluminación y asistencia técnicas, entiende este Ayuntamiento que se ajustan perfil marcado por la 9/2017 LCSP del art. 118 por lo que hemos procedido a dar el formato de contrato menor ya que cumplen los requisitos de duración, importe y objeto fijados en la normativa vigente y en las bases de ejecución de este Ayuntamiento.

Respecto de la duración de los mismos, podemos observar que se fija un periodo de ejecución siempre inferior al año.

Respecto del importe de los mismos, podemos observar que el valor estimado del contrato es inferior a 15.000€ para los contratos de servicios, y se ajusta a las bases de ejecución anexas a los Presupuestos.

Y por último respecto al objeto del contrato que consta en los mismos, debemos manifestar que corresponden con actuaciones concretas e individualizadas que no pueden ser agrupadas por sus particularidades técnicas debiendo ser individualizada la prestación, como así refieren los informes técnicos obrantes en los distintos expedientes, no se realizan como una prestación única o coordinable, ya que lo contrario supondría una merma en la ejecución del contrato y un sobrecoste del servicio, tampoco comparten fecha, ni ubicación, y por ello podemos considerar que son contratos con distintos objetos que no pueden englobarse en un único contrato.

Que remitimos la relación de los informes de necesidad de los distintos contratos:

Exp 916/2022	SERVICIO TÉCNICA Y SONIDO ACTOS EN TEATRO CAPITOL HONGOS Y GALA DE LA DANZA//.
Exp 2664/2021	SERVICIO GRABACIÓN Y EDICIÓN DE ARCHIVO AUDIO MENSAJES TEATRO CAPITOL/



Exp 5851/21	ACTUACIÓN SHEPARDICA FECHA DEL CONCIERTO 3-12-2021
Exp 6128/21	ILUMINACION Y SONIDO CONCIERTOS TEATRO CAPITOL DIAS 19 Y 26 DE DICIEMBRE.
Exp 2040/21	SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7
Exp 2079/21	SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021
Exp 2661/21	SERVICIO SONIDO E ILUMINACIÓN ESPECTÁCULO CÓMICO MYM // 20/06/2021.
Exp 4708/21	ILUMINACIÓN ESPECTÁCULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021
Exp 4782/21	ILUMINACIÓN Y SONIDO DE ACTO EN EL COLEGIO POETA MIGUEL HERNANDEZ
Exp 5013/21	SONIDO E ILUMINACIÓN DIA 23 OCTUBRE OBRA DE TEATRO ES-CLAVOS Y CAUTIVOS-.
Exp 5129/21	ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIÓN VICTOR MANUEL
Exp 5354/21	ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIÓN MONSERRAT CABALLE, PRE-SUPUESTO FECHA 06-11-2021.
Exp 5430/21	ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIONES MÚSICA SIN FRONTERAS DIA 12 DE NOVIEMBRE Y DANZA JOSE SORIANO DIA 13 DE NOVIEMBRE
Exp.5663/21	ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIÓN DAVID RUIZ SEPTET DIA 26-112021,

Esta Técnico suscribe el presente informes, salvo error, omisión o mejor criterio fundado en derecho.»

No se aporta copia certificada de las ofertas presentadas por los licitadores en el expediente de contratación número 162015.

En relación con el «Informe sobre el procedimiento llevado a cabo para el pago de las facturas abonadas por los servicios de sonido e iluminación actos celebrados por el Ayuntamiento de Rojales desde septiembre de 2017 a la actualidad aportadas por el ente local a esta Agencia. Se deberá remitir copia de los informes emitidos por el órgano de contratación donde se justifique motivadamente la necesidad del servicio y los informes emitidos por la intervención municipal. En caso de no constar alguno de los documentos solicitados, se deberá indicar expresamente», la interventora emite un informe sobre el procedimiento y se aportan todos los informes de necesidad.

Para la realización de la presente investigación se ha tomado como punto de partida las manifestaciones vertidas por la persona alertadora y la documentación facilitada por el Ayuntamiento de Rojales, consistente en la expresamente indicada en el apartado anterior.

Este acervo documental ha sido objeto de análisis por parte de esta Agencia para determinar la veracidad de lo ocurrido, siendo el resultado de este análisis el que se expone en el presente informe. Además, se ha accedido a información de interés para la investigación obtenida en fuentes abiertas, dejándose oportuna identificación de la fuente de procedencia, en su caso.

#### **SÉPTIMO. Informe provisional**

En fecha 28 de septiembre de 2022, se emitió informe provisional de investigación, en el que, tras el estudio de la documentación requerida, así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, se concluye que:

- Que el servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales se está prestando sin cobertura contractual idónea que garantice los principios básicos previstos en el artículo 1 de la LCSP.

La intervención municipal advierte en los informes de fiscalización plena que los servicios de esas características se deben licitar.

- El servicio de sonorización e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales durante los años 2017 (desde septiembre), 2018 y 2019 se ha prestado sin que conste la tramitación de expediente de contratación alguno que incorpore la documentación contemplada en el artículo 118 de la LCSP.
- Se comprueba que el importe abonado durante el año 2021 a [REDACTED] supera el importe del contrato menor. Así mismo consta que todos los contratos menores remitidos por el Ayuntamiento de Rojales se adjudican a [REDACTED].
- Se observa que los precios facturados son superiores a los facturados por los mismos servicios prestados mediante licitación.

#### **OCTAVO. Trámite de audiencia.**

En el informe provisional se concedió un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del informe provisional para formular las alegaciones que se considere oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.9 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia, las conclusiones provisionales de las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia se notifican al Ayuntamiento de Rojales el 30 de septiembre de 2022.

El 6 de octubre de 2022 (NRE 2022001252), dentro del plazo de 10 días hábiles concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento de Rojales presenta escrito exponiendo que:

«PRIMERO.- Que, con fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2022 fue notificado al Ayuntamiento de Rojales el INFORME PROVISIONAL dictado en el expediente n.º 118/2020-2020/G01\_01/000118; y mediante la cual se concedía un plazo de 10 días hábiles a efectos de formular las alegaciones oportunas. Plazo este que vence el próximo día 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Que al que suscribe le resulta imposible poder cumplimentar dicho trámite en el plazo indicado debido al volumen de documentación que debe ser revisada para poder efectuar las alegaciones pertinentes.

DISPONGO

PRIMERO. Solicitar a la AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE una ampliación del plazo para efectuar dichas alegaciones.

SEGUNDO. Notificar el presente oficio a la AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE.»

Mediante resolución número 802 de 11 de octubre de 2022 se concede al Ayuntamiento de Rojales una ampliación de 5 días hábiles para la formulación de las alegaciones que considere oportunas.

Según la diligencia de fecha 04 de noviembre de 2022 transcurrido más de un mes desde la notificación del informe provisional, durante el periodo concedido para efectuar alegaciones, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Rojales.

## ANÁLISIS DE HECHOS

### **PRIMERO. Análisis de los hechos puestos de manifiesto en la alerta presentada.**

Mediante escrito presentado ante esta Agencia se ha tenido conocimiento que el servicio de Sonorización e Iluminación de Actos del Ayuntamiento de Rojales lleva años prestándose sin la correspondiente cobertura contractual. La alerta indica que los servicios prestados sin cobertura contractual suponen un importante aumento de precios si se compara con la licitación resuelta.

El objeto del presente informe es el de determinar si en los contratos que han sido adjudicados para la realización de los distintos actos y actividades referenciados ha sido observando el procedimiento de contratación de pública concurrencia como exigiría la normativa contractual y si ello supone un aumento de precios.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Rojales no ha aportado copia de las ofertas presentadas por los licitadores en el proceso de licitación en el expediente de contratación para comparar los



precios ofertados en la licitación resuelta y los precios abonados con posterioridad. Sin embargo, se ha analizado los precios abonados por el ayuntamiento investigado.

Con el fin de facilitar la adecuada comprensión de los datos posteriormente expuestos, antes de exponer los datos obtenidos de las actuaciones de investigación seguidas por esta Agencia, se procede a **identificar debidamente a los actores participantes** en los hechos acontecidos en aquello que se considera de interés para la investigación:

En la licitación del contrato de servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojasles se presentan los siguientes licitadores:

- [REDACTED]

Se concretan los hechos en la actuación de las siguientes personas y/o empresas<sup>2</sup>:

Detalle de la facturación de [REDACTED]

AÑO	IMPORTE
2017	25.724,60 euros
2018	17.666,00 euros
2019	17.188,05 euros
2020	8.016,25 euros
2021	8.724,10 euros.
2022	5.069,90 euros
<b>TOTAL</b>	<b>82.388,9 euros</b>

Considerando que el contrato del servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojasles se resuelve por mutuo acuerdo el 30 de agosto de 2017, el importe abonado por el Ayuntamiento de Rojasles a [REDACTED], una vez resuelto el mismo en el ejercicio 2017, asciende a **7.417,3 euros**.

En los ejercicios 2018 y 2019, se observa que el importe abonado a [REDACTED] supera los 15.000 euros.

Detalle de la facturación de [REDACTED]:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2017	16.875,90 euros
2018	55.023,56 euros
2019	80.368,99 euros
2020	6.199,10 euros

<sup>2</sup> Datos extraídos de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Rojasles.

2021	52.050,23 euros
2022	2.843,50 euros
<b>TOTAL</b>	<b>213.361,28 euros</b>

El 11 de mayo de 2018 se formaliza del contrato de organización de las fiestas de San Isidro "Parque El Recorral" y de las fiestas de Ciudad Quesada, año 2018. Este contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: fiestas parque Recorral por 18.029,00 euros (IVA incluido)
- Lote 2: fiestas de San Isidro por 23.498,20 euros (IVA incluido)

La adjudicación de los contratos asciende a 41.527,20 € (IVA incluido)

La duración de estos lotes era de un año prorrogable por uno más.

El 1 de octubre de 2019 se formaliza el contrato administrativo de servicios "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO AÑO 2019 y 2020, a [REDACTED] ([REDACTED]) por 21.265,51 €. Esta licitación fue objeto de una investigación por parte de la Agencia [[Resolución final de investigación 01/03/2021](#)]

El importe de estas licitaciones asciende a 62.792,41 euros.

Se comprueba que el importe abonado a [REDACTED] en el ejercicio 2018 asciende a 55.023,56 euros, de los cuales 41.527,2 euros corresponden a la organización de las fiestas de Ciudad Quesada y Parque Recorral. Por lo que el importe abonado sin contrato asciende a **13.496,36 euros**.

En el ejercicio 2019 el importe abonado a [REDACTED] asciende 80.368,99 euros, de los cuales 62.792,41 corresponde a servicios prestados mediante licitación. Por lo que el importe pagado sin licitación pública asciende a **17.576,58 euros (IVA incluido)**.

En el año 2021, de acuerdo con los datos incluidos en la PCSP<sup>3</sup>, el importe al que asciende los contratos menores adjudicados a [REDACTED] es de **31.786,36 euros**:

## SEGUNDO TRIMESTRE

<sup>3</sup> Documentos de la PCSP: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/j/Y7LCslwEEW\\_xQ8oM03TFJdR-4il1qrRzEYCVgmYdiMifr21-1Znd-GcewclTBCKhHHBQxRwAmrs093sw7WNvYMBouQsdbqVahphXpUpslmVCJ5tuogvX057971BfZg8m8BiUEBWQeYDsCBk\\_ifH0dzrpe6FDuVI6oiW6wOYYw5E7\\_8l1CPjDX0wNiL4yMi66L1NXhyAVXnQrk5AMGCCGCF/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/524827875226/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/j/Y7LCslwEEW_xQ8oM03TFJdR-4il1qrRzEYCVgmYdiMifr21-1Znd-GcewclTBCKhHHBQxRwAmrs093sw7WNvYMBouQsdbqVahphXpUpslmVCJ5tuogvX057971BfZg8m8BiUEBWQeYDsCBk_ifH0dzrpe6FDuVI6oiW6wOYYw5E7_8l1CPjDX0wNiL4yMi66L1NXhyAVXnQrk5AMGCCGCF/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/524827875226/-/)



79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/890	29/04/2021	SONORIZACIÓN DÍA 24 DE ABRIL EN TEATRO CAPITOL "SOY DE LA VEGA BAJA") ALQUILER MICROFONÍA,LUMINARIAS, FOG MACHINE,EXP910	810,70 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/930	03/05/2021	(DÍA 1 MAYO EN EL MALECON) EQUIPOS DE SONIDO,ILUMINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO PARA ESPECTÁCULO DE CIRCO,EXP948	968,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1062	17/05/2021	(PRODUCCIÓN COMPLETA PARA ESPECTÁCULO DEL 15 DE MAYO)EQUIPO DE SONIDO PARA P.A. 5.000 W MARCA AD SYSTEMS/SISTEM,EXP.1081	955,90 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1063	17/05/2021	(REPARACIÓN EQUIPO SONIDO)BATERÍA DE PLOMO 12V 9A/MANO DE OBRA SUSTITUIR BATERÍA, REVISIÓN, PUESTA A PUNTO Y COM,exp1080	133,97 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1314	10/06/2021	DÍA 16- DE MAYO " RUBEN GARCIA /ALQUILER MICROFONÍA, SOPRTE PARA MICRO + PROYECTOR FULL HD DE GRAN FORMATO,EXP1339	992,20 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1317	10/06/2021	DÍA 23 DE MAYO LUIS PIEDRAHITA)ALQUILER MICROFONÍA, LUMINARIAS, FOG MACHINE, ETC.,	1.197,90 €
					SEGÚN RIDER ARTISTA /TECNICO,exp.1340	
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1318	10/06/2021	SONORIZACIÓN PIANISTA 22 DE MAYO EN MUSEO DE LA HUERTA)EQUIPO DE SONIDO NECESARIO (INCLUIDO MICROFONÍA , CABLEA,EXP1343	834,90 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1324	10/06/2021	GALA CANTE DE LAS MINAS EN TEATRO CAPITOL EL DÍA 29 DE MAYO)SONORIZACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS ARTISTAS ,exp1341-2021	907,50 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1325	10/06/2021	DÍA 5 DE JUNIO LA GRANJA) / ALQUILER MICROFONÍA, LUMINARIAS, FOG MACHINE, ETC. SEGÚN RIDER ARTISTA / TECNICO DEM,EXP1342	931,70 €
	<b>SALINAS COVES, SERGIO</b>	<b>Total Servicios</b>				<b>7.732,77 €</b>

### TERCER TRIMESTRE

79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1539	06/07/2021	MONTAJE PARA EL DÍA 1 JULIO ESCUELA DE BAILE) / SONIDO LINE ARRAY 16.000 WATS DE SONIDO FANE SYSTEMS: 8 STACKS,EXP1567	1.089,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1730	30/07/2021	EL 27 DE JULIO EN EL RECORRAL) SISTEMA DE SONIDO JBL SOBRE TRIPODE: 4 x 50,00 €/MICROFONÍA ESPECIFICA PARA ,EXP1756	871,20 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/1849	12/08/2021	(8-08-2021 EN CIUDAD QUESADA PLAZA BLANCA) ACTUACIÓN DEL GRUPO FLAMENCO ARTE PA YA / MONTAJE DE SONIDO + PERSONA,exp1877	2.904,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2037	10/09/2021	SONORIZACIÓN DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE Y CUEVAS DEL RODEO FILM FEST 2021, EXP. 2065-2021	4.198,70 €
	SALINAS COVES, SERGIO	<b>Total Servicios</b>				<b>9.062,90 €</b>

### CUARTO TRIMESTRE

79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2413	26/10/2021	(DÍA Y 23 DE OCTUBRE)PERSONAL DÍA 22 POR LA MAÑANA: 3 X 50,00 €/SISTEMA DE MONITORES TIPO SIDEFILL. 2 X 50,00 €,exp2451	1.573,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2435	27/10/2021	(O' CLOCK CABARET DÍAS 7 Y 9 DE OCTUBRE EN EL TEATRO CAPITOL)DÍA 7(PREMONTAJE):PERSONAL TÉCNICO DE 09:00H A 14:00,EXP2470	1.125,30 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2573	10/11/2021	(SONORIZACIÓN EL DÍA 30-10-21 EN EL TEATRO CAPITOL) SISTEMA DE MONITORES TIPO SIDEFILL: 2 X 50,00 / MANGUERA PIN,exp2621	689,70 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2574	10/11/2021	(SONORIZACIÓN DEL DÍA 5 -11-21 EN EL TEATRO CAPITOL) /	968,00 €
	SERGIO		74	1	MICROFONÍA NECESARIA SEGÚN RIDER. / SISTEMA DE MONITORE,EXP2622	
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2576	10/11/2021	(SONORIZACIÓN DEL DÍA 29-10-21 EN EL TEATRO CAPITOL) SISTEMA PRINCIPAL PARA P.A: / 8 STACKS MARCA MEYER SOUND,EXP2620	3.146,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2617	12/11/2021	SONORIZACIÓN TEATRO CAPITOL DÍA 6 DE NOVIEMBRE)TÉCNICO DE SONIDO/TÉCNICO DE ILUMINACIÓN/MICROFONÍA, MONITORES, EXP2664	544,50 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2622	12/11/2021	(FIESTA EN COLEGIO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE) 5000 WATS SONIDO AD SYSTEMS PARA P.A.2 SIDEFILL (MONITORES DE AUDIO)EXP2663	1.089,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2634	15/11/2021	(DÍA 12-11-21 MÚSICA SIN FRONTERAS) TÉCNICO PARA SONIDO / TÉCNICO PARA ILUMINACION / MATERIAL EXTRA PARA SONO, EXP2678	1.210,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/2693	22/11/2021	(DÍAS 19 Y 20-11-2021 EN EL TEATRO CAPITOL) SONORIZACIÓN CONCIERTO DEL DÍA 19 DE NOV. CICLO DENOMINADO "MÚSICA, exp2742	1.089,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/3002	17/12/2021	ALQUILER GRUPO ELECTROGENO PARA UN ACTO BENEFICO EN PLAZA BLANCA EL 25-11-2021, EXP. 3054-2021	289,19 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/3003	17/12/2021	SONORIZACION EN EL TEATRO CAPITOL EL 3-12-2021 PARA LA ACTUACION DE JAZ DE "SEPHARDICA", EXP. 3055-2021.	544,50 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/3041	21/12/2021	(MÚSICA SIN FRONTERAS DÍA 26 DE NOVIEMBRE "DAVID RUIZ SEPTET") / * MICROFONÍA NECESARIA SEGÚN RIDER. * SISTEMA EXP3090-	665,50 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/3042	21/12/2021	(SONORIZACIÓN CONCIERTO U.M. LA LIRA DEL DÍA 27-11-21 EN EL TEATRO) MICROFONÍA PARA SONORIZAR BANDA, 3 CANTANTE,EXP3091	726,00 €
79106799R	SALINAS COVES, SERGIO	Servicios	F/2021/3091	29/12/2021	19-12-21, TÉCNICO PARA SONIDO / TÉCNICO AUXILIAR SONIDO / MATERIAL PARA SONORIZAR CORRECTAMENTE EL CONCIER,EXP3137-2021	1.331,00 €
	SALINAS COVES, SERGIO	<b>Total Servicios</b>				<b>14.990,69 €</b>

El 29 de abril de 2022 mediante resolución de alcaldía nº2022- 0462 se acuerda declarar **desierta** la licitación de contrato del servicio "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ISIDRO, PARQUE "EL RECORRAL" Y DE LAS FIESTAS DE CIUDAD QUESADA".

En la memoria valorada de fecha 17 de enero de 2022 se establecen los siguientes precios de licitación:

**Lote 1: FIESTAS MAYO EN EL PARQUE EL RECORRAL**

<b>Proyecto: ORGANIZACIÓN FIESTAS ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y CIUDAD QUESADA 2022</b>	
Capítulo	Importe
Capítulo 1 Lote 1: ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN EL PARQU...	19.090,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>19.090,00</b>
13% de gastos generales	2.481,70
6% de beneficio industrial	1.145,40
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>22.717,10</b>
21%	4.770,59
<b>Presupuesto base de licitación más IVA</b>	<b>27.487,69</b>

Asciende el presupuesto base de licitación más IVA a la expresada cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

**Lote 2: FIESTAS DE CIUDAD QUESADA**

<b>Proyecto: ORGANIZACIÓN FIESTAS ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y CIUDAD QUESADA 2022</b>	
Capítulo	Importe
Capítulo 1 Lote 2: ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CIUDAD Q...	18.780,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>18.780,00</b>
13% de gastos generales	2.441,40
6% de beneficio industrial	1.126,80
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>22.348,20</b>
21%	4.693,12
<b>Presupuesto base de licitación más IVA</b>	<b>27.041,32</b>

Asciende el presupuesto base de licitación más IVA a la expresada cantidad de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.



### Resumen Organización fiestas Romería de San Isidro y Ciudad Quesada 2022

Capítulo	Importe
Capítulo 1 Lote 1: ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN EL PARQU...	19.090,00
Capítulo 2 Lote 2: ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CIUDAD Q...	18.780,00
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>37.870,00</b>
13% de gastos generales	4.923,10
6% de beneficio industrial	2.272,20
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>45.065,30</b>
21%	9.463,71
<b>Presupuesto base de licitación más IVA</b>	<b>54.529,01</b>

Asciende el presupuesto base de licitación más IVA a la expresada cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO.

Rojales, Enero de 2022  
El Arquitecto Técnico,

No obstante, en los pliegos de cláusulas administrativas se establece lo siguiente:



a) El presupuesto máximo de licitación para cada uno de los dos lotes y para toda la duración del contrato que es de dos años, se establece en:

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE CADA LOTE PARA TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO (DOS AÑO)**

LOTES	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LOS DOS AÑOS (IVA INCLUIDO)	IMPORTE 21%IVA	BASE IMPONIBLE
1	ORGANIZACIÓN FIESTAS EN EL PARQUE EL	54.975,38€	9.541,18€	45.434,2€

**Ayuntamiento de Rojales**

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742 7



**AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )**

Exp. 172021-6207/2021

	RECORRAL Y PLAZA MALECÓN DEL SOTO			
<b>LOTE 1</b>	<b>VALORE ESTIMADO</b>			<b>90.868 €</b>
2	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CIUDAD QUESADA"	54.081,67€	9.386,07€	44.695,6
<b>LOTE 2</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>			<b>89.391,2 €</b>

- Descripción Organización de las fiestas de San Isidro, Parque el Recorral, y de las fiestas de Ciudad Quesada.
- Valor estimado del contrato 180.259,2 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 109.057,06 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 90.129,8 EUR.

Se inicia nuevo trámite para la adjudicación del servicio, y tras la tramitación indicada en el informe remitido por el Ayuntamiento de Rojales, se adjudican los dos lotes a Sergio Salinas Covas (Sonotec Audio):



<b>OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos)</b>				
<b>LOTES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OFERTA (BASE)</b>	<b>IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
1	ORGANIZACIÓN FIESTAS EN EL PARQUE EL RECORRAL Y PLAZA MALECÓN DEL SOTO	45.434,20 €	9.541,18 €	54.975,38 €
2	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CIUDAD QUESADA	44.695,60 €	9.386,07 €	54.081,67 €
<b>OFERTA INTEGRADORA (LOTE 1 Y 2)</b>		<b>90.129,80 €</b>	<b>18,927,25 €</b>	<b>109.056,05 €</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED]

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2017	-
2018	7770,50 euros.
2019	2899,89 euros.
2020	585,64 euros
2021	-
2022	181,50 euros
<b>TOTAL</b>	<b>11.437,53 euros</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED] :

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2017	-
2018	6007,65 euros
2019	1542,75 euros
2020	-
2021	-
2022	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.550,4 euros</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED]

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
2017	-
2018	3375,90 euros
2019	-
2020	-



2021	-
2022	6134,70 euros
<b>TOTAL</b>	<b>9.509,9 euros</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED]

AÑO	IMPORTE
2017	-
2018	8530,50 euros.
2019	-
2020	-
2021	-
2022	-
<b>TOTAL</b>	<b>8530,50 euros.</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED] :

AÑO	IMPORTE
2017	2359,50 euros.
2018	9438,00 euros.
2019	15730,00 euros
2020	3872,00 euros.
2021	4271,30 euros.
2022	12584,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>48.254,8 euros</b>

Detalle de la facturación de [REDACTED]

AÑO	IMPORTE
2017	-
2018	8530,50 euros.
2019	-
2020	-
2021	-
2022	-
<b>TOTAL</b>	<b>8530,50 euros.</b>

Las facturas detalladas se corresponden con servicios prestados por sonido e iluminación del Ayuntamiento de Rojales.

La intervención municipal indica que los gastos [REDACTED] on realizados mediante la figura del **contrato menor**. El contra-

to de servicios de sonido e iluminación de [REDACTED] se formalizó el 1 de octubre de 2019 por periodo de dos años, siendo prorrogado por dos años más el 30 de septiembre de 2021.

A partir del año 2021, se tramitan 15 expedientes de contrato menor:

1. Expediente 916/2022. Servicio técnica y sonido actos en teatro capitol -hongos y gala de la danza//.

Presupuesto	<b>786,50 euros (IVA incluido)</b> 2 carpas de 3 x 3 con cerramiento 2 personas para carga y descarga 1 técnico de sonido 1 técnico de iluminación
Informe de necesidad	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO TECNICA Y SONIDO ACTOS EN TEATRO CAPITOL -HONGOS Y GALA DE LA DANZA//.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que el objeto del contrato es SERVICIO TECNICA Y SONIDO ACTOS EN TEATRO CAPITOL -HONGOS Y GALA DE LA DANZA//.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que el valor estimado de 650 € con el 21% de IVA, resultando un total de 786.50 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SERVICIO TECNICA Y SONIDO ACTOS EN TEATRO CAPITOL -HONGOS Y GALA DE LA DANZA// con la determinación temporal de _____, máximo un año y atenderá a las características siguientes: SERVICIO TECNICA Y SONIDO ACTOS EN TEATRO CAPITOL -HONGOS Y GALA DE LA DANZA//.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

2. Expediente 2664/2021: servicio grabación u edición archivo audio mensajes Teatro Capitol.

Se hace constar que existe una discordancia entre los expedientes menores aportados por el Ayuntamiento y los expedientes que el técnico medio informa.

El Ayuntamiento no aporta copia de este expediente. Sin embargo, aporta copia del expediente 2616/2021 cuyo objeto no consiste ni el sonido ni la iluminación de actuaciones.

3. Expediente 5851/2021 actuación musical shepardica 3/12/2021.

Presupuesto	<b>544,50 euros (IVA incluido)</b>
-------------	------------------------------------



	<b>Microfonía</b> <b>Sistema de monitores</b> <b>Soportes para micro + DI</b> <b>Cableado de alimentación y señal</b> <b>1 técnico de sonido</b> <b>1 técnico de iluminación</b>
<b>Informe de necesidad</b>	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es ACTUACIÓN MUSICAL SHEPARDICA FECHA DEL CONCIERTO 3-12-2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que el objeto del contrato es SERVICIO ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIÓN SHEPARDICA FECHA 3-12-2021, PRESUPUESTO FECHA 30-11-2021.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que el valor estimado de 450 € con el 21% de IVA, resultando un total de 544,50 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SERVICIO ILUMINACIÓN Y SONIDO ACTUACIÓN SHEPARDICA FECHA 3-12-2021, PRESUPUESTO FECHA 30-11-2021,</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
<b>Adjudicatario</b>	

4. Expediente 6128/2021 Iluminación y sonido conciertos Capitol 19 y 26 de diciembre.

<b>Presupuesto</b>	<b>1.331,00 euros (IVA incluido)</b> <b>Material extra para sonorizar el concierto</b> <b>2 técnico de sonido</b> <b>2 técnico de iluminación</b>
<b>Informe de necesidad</b>	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO CONCIERTOS TEATRO CAPITOL DIAS 19 Y 26 DE DICIEMBRE.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que el objeto del contrato es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO CONCIERTOS DIA 19 Y 26 DE DICIEMBRE, PRESUPUESTO FECHA 14-12-2021.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que el valor estimado de 1.100 € con el 21% de IVA, resultando un total de 1.331 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento.</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO CONCIERTOS DIA 19 Y 26 DE DICIEMBRE, PRESUPUESTO FECHA 14-12-2021.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
<b>Adjudicatario</b>	



5. Expediente 2040/2021 servicio de sonido e iluminación espectáculo musical cuéntame

Presupuesto	<b>7.018,00 euros (IVA incluido)</b> Espectáculo cuéntame Equipo de sonido e iluminación según rider artistas
Informe de necesidad	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es SERGIO SALINAS COVES, 79106799R .</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 5.800 € con el <b>21%</b> de IVA, resultando un total de 7.018 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/ con la determinación temporal de FINALIZACION DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
Adjudicatario	
Decreto	



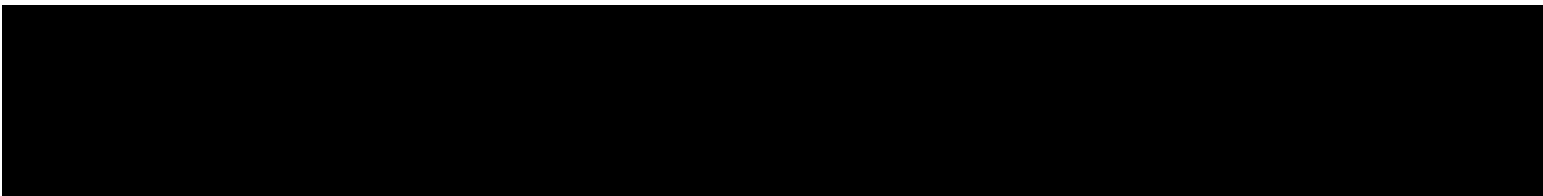
RESUELVO							
	<p><b>PRIMERO.-</b> Aprobar y justificar la celebración del contrato de acuerdo con el informe de necesidad emitido, quedando acreditada la contratación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/ con DNI/CIF [REDACTED], de 5.800 € con el 21% de IVA, con un total de 7.018 €</li><li>DURACIÓN DEL CONTRATO: FINALIZACION DEL SERVICIO.</li><li>NECESIDAD: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/.</li><li>JUSTIFICACIÓN: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/.</li><li>CARACTERÍSTICAS: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO MUSICAL CUENTAME /26-7/.</li></ul>						
	<p><b>SEGUNDO.-</b> Aprobar el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto.</p>						
	<p><b>TERCERO.-</b> En todo caso, las facturas que se presenten por registro electrónico deberá contener las siguientes menciones:</p> <table border="1"><tr><td>DIR3 Código de Entidad</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Órgano de tramitación</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Oficina contable</td><td>L01031133</td></tr></table>	DIR3 Código de Entidad	L01031133	DIR3 Órgano de tramitación	L01031133	DIR3 Oficina contable	L01031133
DIR3 Código de Entidad	L01031133						
DIR3 Órgano de tramitación	L01031133						
DIR3 Oficina contable	L01031133						
	<p><b>CUARTO.-</b> Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.</p>						
	<p><b>QUINTO.-</b> Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.</p>						
	<p><b>SEXTO.-</b> Que, el número de Retención de Crédito correspondiente a este expediente es: 220210003912.</p>						

6. Expediente 2079/2021 servicio de sonido e iluminación espectáculo OYUN

Presupuesto	<b>968,00 euros (IVA incluido)</b> 1 de mayo Malecón Equipos de sonido, iluminación y personal técnico cualificado espectáculo circo según rider artista
Informe de necesidad	



	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021; [REDACTED]</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es: [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 800 € con el 21% de IVA, resultando un total de 968 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021; [REDACTED] SALINAS COVES con la determinación temporal de FIN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. y atenderá a las características siguientes: SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021; SERGIO SALINAS COVES.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]
Resolución adjudicación	[REDACTED]





<b>RESUELVO</b>							
	<p><b>PRIMERO.-</b> Aprobar y justificar la celebración del contrato de acuerdo con el informe de necesidad emitido, quedando acreditada la contratación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN;</b> <b>FECHA PSTO: 28/04/2021; SERVICIO SALINAS COVES</b> por [REDACTED] de 800 € con el 21% de IVA , con un total de 968 €</li><li>• <b>DURACIÓN DEL CONTRATO: FIN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..</b></li><li>• <b>NECESIDAD: SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021;</b> [REDACTED]</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN: SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN; FECHA PSTO: 28/04/2021;</b> [REDACTED]</li><li>• <b>CARACTERÍSTICAS: SONIDO E ILUMINACION ESPECTÁCULO OYUN.</b></li></ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> Aprobar el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto.</p> <p><b>TERCERO.-</b> En todo caso, las facturas que se presenten por registro electrónico deberá contener las siguientes menciones:</p> <table border="1"><tr><td>DIR3 Código de Entidad</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Órgano de tramitación</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Oficina contable</td><td>L01031133</td></tr></table> <p><b>CUARTO.-</b> Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.</p> <p><b>SEXTO.-</b> Que, el número de Retención de Crédito correspondiente a este expediente es: 220210003605.</p>	DIR3 Código de Entidad	L01031133	DIR3 Órgano de tramitación	L01031133	DIR3 Oficina contable	L01031133
DIR3 Código de Entidad	L01031133						
DIR3 Órgano de tramitación	L01031133						
DIR3 Oficina contable	L01031133						

7. Expediente 2661/2021 servicio de sonido e iluminación espectáculo cómico MYM

Presupuesto	<b>689,70 euros (IVA incluido)</b> 20 de junio Malecón Equipos de sonido, monitores, microfonía, equipo de iluminación torre tipo T + 6 focos Técnico montaje, sonido e iluminación
Informe de necesidad	



	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED].</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 570 € con el 21% de IVA, resultando un total de 689,70 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021 con la determinación temporal de FINALIZACION DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>						
Adjudicatario	[REDACTED]						
Resolución adjudicación	<p><b>PRIMERO.-</b> Aprobar y justificar la celebración del contrato de acuerdo con el informe de necesidad emitido, quedando acreditada la contratación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO [REDACTED] de 689,70 €</li><li>• DURACIÓN DEL CONTRATO: FINALIZACION DEL SERVICIO.</li><li>• NECESIDAD: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021.</li><li>• JUSTIFICACIÓN: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021.</li><li>• CARACTERÍSTICAS: SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULO COMICO MYM // 20/06/2021.</li></ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> Aprobar el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto.</p> <p><b>TERCERO.-</b> En todo caso, las facturas que se presenten por registro electrónico deberá contener las siguientes menciones:</p> <table border="1" data-bbox="699 1256 1337 1335"><tr><td>DIR3 Código de Entidad</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Órgano de tramitación</td><td>L01031133</td></tr><tr><td>DIR3 Oficina contable</td><td>L01031133</td></tr></table> <p><b>CUARTO.-</b> Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.</p> <p><b>SEXTO.-</b> Que, el número de Retención de Crédito correspondiente a este expediente es :RC 220210005618</p>	DIR3 Código de Entidad	L01031133	DIR3 Órgano de tramitación	L01031133	DIR3 Oficina contable	L01031133
DIR3 Código de Entidad	L01031133						
DIR3 Órgano de tramitación	L01031133						
DIR3 Oficina contable	L01031133						

8. Expediente 4708/2021 iluminación espectáculos 6, 7 y 9 de octubre de 2021.

Presupuesto	<b>980,00 euros (IVA incluido)</b> Día 7 personal técnico media jornada Día 8 personal técnico
-------------	--





	<b>Personal carga y descarga</b> <b>Monitores de audio</b>						
<b>Informe de necesidad</b>	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 930 € con el 21% de IVA, resultando un total de 1.125,30 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021 con la determinación temporal de FINALIZACION DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021.</p>						
<b>Adjudicatario</b>	[REDACTED]						
<b>Resolución adjudicación</b>	<p><b>PRIMERO.-</b> Aprobar y justificar la celebración del contrato de acuerdo con el informe de necesidad emitido, quedando acreditada la contratación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SERVICIOS - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021 con un presupuesto de 930 € con el 21% de IVA, con un total de 1.125,30 €</li> <li>DURACIÓN DEL CONTRATO: FINALIZACION DEL SERVICIO</li> <li>NECESIDAD: - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021</li> <li>JUSTIFICACIÓN: - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021</li> <li>CARACTERÍSTICAS: - SERVICIO SONIDO E ILUMINACION ESPECTACULOS // 6/7/9/DE OCTUBRE/2021</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.-</b> Aprobar el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto.</p> <p><b>TERCERO.-</b> En todo caso, las facturas que se presenten por registro electrónico deberá contener las siguientes menciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>DIR3 Código de Entidad</td> <td>L01031133</td> </tr> <tr> <td>DIR3 Órgano de tramitación</td> <td>L01031133</td> </tr> <tr> <td>DIR3 Oficina contable</td> <td>L01031133</td> </tr> </table> <p><b>CUARTO.-</b> Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.</p> <p><b>QUINTO.-</b> Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.</p> <p><b>SEXTO.-</b> Que, el número de Retención de Crédito correspondiente a este expediente es :220210010207</p>	DIR3 Código de Entidad	L01031133	DIR3 Órgano de tramitación	L01031133	DIR3 Oficina contable	L01031133
DIR3 Código de Entidad	L01031133						
DIR3 Órgano de tramitación	L01031133						
DIR3 Oficina contable	L01031133						

9. Expediente 5013/2021 sonido e iluminación 23 de octubre obra de teatro esclavos y cativos

<b>Presupuesto</b>	<p><b>1.573,00 euros (IVA incluido)</b></p> <p>Personal día 22</p> <p>Sistema de monitores sidefill</p> <p>Sistema alta grama micrófono inalámbrico</p> <p>Proyector full HD 8.500 lumens</p> <p>Personal técnico (1 sonido, 1 luces, 1 TV, 1 cañón)</p>
--------------------	--

Informe de necesidad	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO MONTAJE SONIDO E ILUMINACION DIA 23 OCTUBRE OBRA DE TEATRO -ESCLAVOS Y CAUTIVOS-.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 1.300 € con el 21% de IVA, resultando un total de 1.573 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO MONTAJE SONIDO E ILUMINACION DIA 23 OCTUBRE OBRA DE TEATRO -ESCLAVOS Y CAUTIVOS- con la determinación temporal de FINALIZACIÓN DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO MONTAJE SONIDO E ILUMINACION DIA 23 OCTUBRE OBRA DE TEATRO -ESCLAVOS Y CAUTIVOS-.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

10. Expediente 5129/2021 iluminación y sonido actuación Victor Manuel

Presupuesto	<b>3.146,00 euros (IVA Incluido)</b> Concierto Teatro Capitol
Informe de necesidad	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION VICTOR MANUEL.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 2.600 € con el 21% de IVA, resultando un total de 3.146 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION VICTOR MANUEL con la determinación temporal de FINALIZACIÓN DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION VICTOR MANUEL.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

11. Expediente 5354/2021 iluminación y sonido actuación Monserrat Caballé

Presupuesto	<b>544,50 euros (IVA incluido)</b> Técnico sonido Técnico iluminación Material actuación
Informe de necesidad	



	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION MONSERRAT CABALLE, PRESUPUESTO FECHA 06-11-2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 544,50 € con el 21% de IVA, resultando un total de 658,85 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION MONSERRAT CABALLE, PRESUPUESTO FECHA 06-11-2021 con la determinación temporal de FINALIZACIÓN DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION MONSERRAT CABALLE, PRESUPUESTO FECHA 06-11-2021.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

12. Expediente 5430/2021 iluminación y sonido actuaciones música sin fronteras 12 de noviembre y danza José Soriano 13 de noviembre

Presupuesto	<b>1.210 euros (IVA incluido)</b> 12 de noviembre: Técnico sonido Técnico iluminación Material actuación 13 noviembre: 13 de noviembre: Técnico sonido Técnico iluminación Material actuación
Informe de necesidad	



	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACIONES MUSICA SIN FRONTERAS DIA 12 DE NOVIEMBRE Y DANZA JOSE SORIANO DIA 13 DE NOVIEMBRE, PRESUPUESTO FECHA 21-10-2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto para este contrato es [REDACTED]</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que ha sido recabado presupuesto por un valor estimado de 1.000 € con el 21% de IVA, resultando un total de 1.210 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACIONES MUSICA SIN FRONTERAS DIA 12 DE NOVIEMBRE Y DANZA JOSE SORIANO DIA 13 DE NOVIEMBRE, PRESUPUESTO FECHA 21-10-2021 con la determinación temporal de FINALIZACIÓN DEL SERVICIO y atenderá a las características siguientes: SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACIONES MUSICA SIN FRONTERAS DIA 12 DE NOVIEMBRE Y DANZA JOSE SORIANO DIA 13 DE NOVIEMBRE, PRESUPUESTO FECHA 21-10-2021.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

13. Expediente 5663/2021 iluminación y sonido actuación David Ruiz Septet 26 de noviembre de 2021

Presupuesto	<b>665,50 euros (IVA incluido)</b> Material actuación 1 técnico sonido 1 técnico iluminación
Informe de necesidad	<p>A la vista de los antecedentes de hecho se inicia trámite previo para detectar y valorar la necesidad de prestar el servicio a la ciudadanía, que por la misma se emite el presente informe de necesidad en cumplimiento del art.118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en materia de contenido exigido en los expedientes de contratación en los contratos menores, sirva el presente informe para:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Justificar los motivos de la presente contratación. Se hace necesario disponer de recursos que permitan desempeñar el objeto del contrato, que es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION DAVID RUIZ SEPTET DIA 26-11-2021, PRESUPUESTO FECHA 22-11-2021.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Justificar que el objeto del contrato es SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION DAVID RUIZ SEPTET DIA 26-11-2021, PRESUPUESTO FECHA 22-11-2021.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Justificar que el valor estimado de 550 € con el 21% de IVA, resultando un total de 665,50 € que resulta necesario proceder a su cumplimiento y realización de los fines siguientes:</p> <p>La contratación proyectada pretende SERVICIO SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION DAVID RUIZ SEPTET DIA 26-11-2021, PRESUPUESTO FECHA 22-11-2021 con la determinación temporal de FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, máximo un año y atenderá a las características siguientes: SERVICIO ILUMINACION Y SONIDO ACTUACION DAVID RUIZ SEPTET DIA 26-11-2021, PRESUPUESTO FECHA 22-11-2021.</p> <p>Por todo lo expuesto, se ha procedido a la apertura del expediente de contratación, dando cumplimiento al trámite de informar de la necesidad del presente contrato, informe que será ratificado por el órgano de contratación.</p>
Adjudicatario	[REDACTED]

La regulación del contrato menor ha sufrido modificaciones desde la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 hasta la actualidad.

Desde su aprobación hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se aprobó el Decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el artículo 118 establecía que:

- Contrato menor de servicios es aquel cuyo importe es igual o inferior a 15.000 euros.
- Se exige un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.
- Se ha de justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 15.000 euros. El órgano de contratación ha de comprobar su cumplimiento.

Desde el 6 de febrero de 2020 a la actualidad, el artículo 118 establece que:

- Contrato menor de servicios es aquel cuyo importe es igual o inferior a 15.000 euros.
- Se exige un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.
- Se ha de justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Durante la investigación se solicitó «Copia del expediente de contratación del servicio de sonido e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales y copia del acuerdo adoptado de continuidad de la prestación del servicio, superada la vigencia del contrato original, si lo hubiera. En caso de no haber acuerdo de continuidad, copia del expediente de contratación de los servicios que se han prestado para llevar a cabo los servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.» El Ayuntamiento de Rojales solo ha aportado los expedientes de contratación tramitados a partir de 2021, no aporta los anteriores. La no presentación documental implica que solo queda acreditada la presentación de las facturas correspondientes.

Dado que la alerta presentada muestra indicios que los contratos menores suscritos se ha incurrido en supuesto de fraccionamiento, es necesario analizar el tema del fraccionamiento y a la luz de los informes de las distintas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, así como de distintas sentencias, se concluye que los rasgos característicos del fraccionamiento indebido de contratos son los siguientes:

- Necesidades permanentes, previsibles y recurrentes (Incumplimiento de la limitación temporal): para analizar si se trata de una necesidad recurrente, se debe partir de lo previsto en el art.101 LCSP el cual establece que para calcular el valor estimado se ha de tener en cuenta el importe total máximo que las contrataciones puedan alcanzar.

En este sentido, «un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto –o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión– de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse

a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento.» (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares)

- Coincidencia entre sujeto, objeto y causa: La doctrina relativa al fraccionamiento, incide en la existencia o no, de identidad de sujeto, objeto y causa en las distintas prestaciones.

Especial relevancia se le ha dado a la unidad operativa o funcional. Existirá unidad funcional si los elementos son inseparables para la consecución de una misma finalidad o si es imprescindible para el correcto funcionamiento del contrato. La aplicación de este concepto es complicada, por lo que procederá analizar las circunstancias que en cada caso concurren respecto de necesidades de igual naturaleza, o su escalonamiento en el tiempo, con el fin de verificar si resulta justificada por las propias circunstancias de tales necesidades, o si debieran ser atendidas mediante un único contrato. La premisa básica será siempre el no evitar la publicidad y concurrencia, porque la línea que marca lo correcto de lo incorrecto estriba en la publicidad y concurrencia, principios básicos de la contratación previstos en el art. 1 LCSP.

En este sentido, la instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la contratación, se indica que

«(...) el criterio relativo a la "unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.»

A modo ejemplificativo, se observa como en todas las sesiones plenarias se emite una factura cuyo concepto sonorización sesión plenaria:





c) El hecho de que en otras ocasiones se haya optado por efectuar una sola licitación para todos los trabajos, no implica que estemos ante una única obra (considerando 59).

d) En todo caso, cada supuesto debe valorarse en función de su contexto y de sus propias particularidades (considerando 65).

En definitiva, la cuestión principal, de conformidad con la citada jurisprudencia comunitaria, no se encuentra tanto en la existencia de una intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato que se pretende licitar. De este modo, si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido. Por el contrario, cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica, da igual cuáles sean las motivaciones del poder adjudicador al definir el objeto del contrato, no existirá fraccionamiento.»

En el expediente 5188/2017 consta el informe de fiscalización plena posterior donde la intervención municipal de fecha 16 de enero de 2018:

**B).** Prestaciones de servicios sin contrato administrativo y por lo tanto sin cumplir con el TRLCSP, cuando superan los límites del contrato menor ya sea por la cantidad como por el tiempo que llevan prestando servicios en este consistorio. Según lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Este tipo de contratos no puede ser utilizado de forma sucesiva año tras año como así han venido manifestando las diferentes juntas consultivas de contratación y especialmente la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su informe 14/2014 en el que expresa que“...el fraccionamiento fraudulento del objeto de un contrato se puede producir tanto mediante la suscripción de diversos contratos menores destinados a la obtención de un resultado único o de una prestación que hubiera tenido que ser objeto de un único contrato, como también llevando a cabo contrataciones menores sucesivas para cubrir necesidades recurrentes que tuvieran que formar parte de un único contrato, de acuerdo con lo que se ha indicado anteriormente, siempre que estas contrataciones sucesivas supongan una alteración de las normas de publicidad y de las relativas a los procedimientos de adjudicación que se hubieran tenido que aplicar. (...)

La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más





*conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso...”*

Se ha detectado que existen diversos servicios que son prestados sin contrato previo, aunque las cantidades en algunos casos no superan el contrato menor, lo cierto es que existen diversos servicios que año tras año se vienen prestando por la misma empresa o por diversas empresas y que probablemente por la entidad del gasto que suponen puede resultar antieconómico y contrario a los principios de eficacia, eficiencia y agilidad realizar un procedimiento de adjudicación que en la mayoría de casos sería más costoso administrativamente que el gasto que se licitara, no obstante todo ello, se hace necesario regularizar algunos de estos servicios porque suponen una infracción de las normas del ordenamiento jurídico.

Entre otros se puede nombrar:

- Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.
- Servicios de mantenimiento de extintores, alarmas, ascensores.
- Servicio de telefonía tanto fija como móvil.
- Servicios de mantenimiento de instalaciones municipales.
- Servicio de megafonía y **sonorización**, por la que esta intervención formuló reparo extensivo a las facturas que se presentaron bajo este concepto.
- Especial interés tiene la actual facturación por recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos que actualmente se viene prestando mediante contrato prorrogado por la empresa Sirem, S.L a la espera de que se resuelva la licitación de la recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos.
- Habría que pronunciarse sobre las facturas de Reciclados y compostaje Piedra Negra, S.A con la que actualmente no se mantiene relación contractual alguna y que supone un fraccionamiento de contrato ya que por la cantidad debería haber sido objeto de un procedimiento de licitación conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011.

Todos estos deberían ser objeto de un contrato de servicios que cumplan con los principios de publicidad e igualdad. No obstante, y fruto de estas observaciones muchos de estos servicios están siendo o van ser licitados a lo largo de 2018 para paliar estos problemas.

Advertir que no se trata de una lista enumerativa sino del resultado de realizar la fiscalización plena a posteriori por muestreo y que podrían ser todavía más servicios los

En el expediente 1504/2019 consta el informe de fiscalización plena posterior donde la intervención municipal de fecha 15 de abril de 2019 indica:



**B).** Prestaciones de servicios sin contrato administrativo y por lo tanto sin cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando superan los límites del contrato menor ya sea por la cantidad como por el tiempo que llevan prestando servicios en este consistorio, según lo dispuesto en el artículo 118

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Este tipo de contratos no puede ser utilizado de forma sucesiva año tras año como así han venido manifestando las diferentes juntas consultivas de contratación y especialmente la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su informe 14/2014 en el que expresa que "...el fraccionamiento fraudulento del objeto de un contrato se puede producir tanto mediante la suscripción de diversos contratos menores destinados a la obtención de un resultado único o de una prestación que hubiera tenido que ser objeto de un único contrato, como también llevando a cabo contrataciones menores sucesivas para cubrir necesidades recurrentes que tuvieran que formar parte de un único contrato, de acuerdo con lo que se ha indicado anteriormente, siempre que estas contrataciones sucesivas supongan una alteración de las normas de publicidad y de las relativas a los procedimientos de adjudicación que se hubieran tenido que aplicar. (...)

*La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso..."*

Se ha detectado que existen diversos servicios que son prestados sin contrato previo, aunque las cantidades en algunos casos no superan el contrato menor, lo cierto es que existen diversos servicios que año tras año se vienen prestando por la misma empresa o por diversas empresas y que probablemente por la entidad del gasto que suponen puede resultar antieconómico y contrario a los principios de eficacia, eficiencia y agilidad realizar un procedimiento de adjudicación que en la mayoría de casos sería más costoso administrativamente que el gasto que se licitara, no obstante todo ello, se hace necesario regularizar algunos de estos servicios porque suponen una infracción de las normas del ordenamiento



jurídico.

Entre otros se puede nombrar:

- Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.
- Servicios de mantenimiento de extintores, alarmas, ascensores.
- Servicio de telefonía tanto fija como móvil.
- Servicios de mantenimiento de instalaciones municipales.
- Servicio de megafonía y sonorización, por la que esta intervención formuló reparo extensivo a las facturas que se presentaron bajo este concepto.
- Servicio de redacción de proyectos.
- Servicio de máquinas expendedoras.
- Servicio de programas tales como, gestor de expedientes o programa de nóminas.
- Servicio de mantenimiento y limpieza de vehículos municipales.
- Servicio de mantenimiento de vías públicas.
- Especial interés tiene la actual facturación por recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos que actualmente se viene prestando mediante contrato prorrogado por la ██████████ a la espera de que se resuelva la licitación de la recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos
- Habría que pronunciarse sobre las facturas de Reciclados y compostaje ██████████ con la que actualmente no se mantiene relación contractual alguna y que supone un fraccionamiento de contrato ya que por la cantidad debería haber sido objeto de un procedimiento de licitación conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos estos deberían ser objeto de un contrato de servicios/suministros/obras que cumplan con los principios de publicidad e igualdad. No obstante, y fruto de estas observaciones muchos de estos servicios están siendo o van ser licitados a lo largo de 2019 para paliar estos problemas.

Advertir que no se trata de una lista enumerativa sino del resultado de

realizar la fiscalización plena a posteriori por muestreo y que podrían ser todavía más servicios los que se presten sin contrato administrativo.

Por todo ello se recomienda que se liciten todos los servicios que así se tengan que realizar de la manera más eficaz para el municipio.

En la presente investigación algunos de los contratos analizados superan el límite cuantitativo aplicable al contrato menor.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De los datos obrantes en el expediente y dado que no se han presentado alegaciones, se elevan a definitiva las conclusiones del informe provisional:

**PRIMERO.** El servicio de sonorización e iluminación de actos del Ayuntamiento de Rojales durante los años 2017 (desde septiembre), 2018 y 2019 se ha prestado sin que conste la tramitación de expediente de contratación alguno que incorpore la documentación contemplada en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya finalidad consiste en justificar de manera motivada la necesidad del contrato, que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en dicho artículo y que el adjudicatario individual o conjuntamente no supera los importes del contrato menor.

Durante el año 2020, tampoco consta la tramitación de expediente de contratación alguno que incorpore la documentación contemplada en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se comprueba que el importe abonado a [REDACTED] supera durante 2021 el importe del contrato menor. Consta la tramitación de 15 contratos menores adjudicados todos ellos a [REDACTED]. En los expedientes aportados no consta el cumplimiento de lo establecido en la base 24ª normas generales de tramitación de gastos de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Rojales:

- «Con carácter previo a la realización de gastos de los capítulos 2 y 6 del presupuesto y tal y como dispone el artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá realizar una propuesta de contratación por el concejal delegado, o Servicio, que **preferiblemente** contenga tres proposiciones económicas solicitadas por el concejal a diferentes empresarios, con el fin de acreditar un mínimo de concurrencia.
2. A la propuesta de gasto se acompañará informe del órgano de contratación dejando constancia de la necesidad del contrato, la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no suscripción de más contratos menores que superen la cuantía máxima con el adjudicatario de la cuantificación del gasto, se trasladará a la Intervención Municipal para tramitar el documento contable de retención de crédito (AD), a los efectos de obtener por el gestor de gasto la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible.
3. Seguidamente se requerirá la aprobación del gasto mediante resolución de alcaldía y una vez recibidas las facturas, certificaciones de obra correspondientes o documento equivalente, se incorporarán al expediente.
4. Por último, se tramitará por el órgano competente el acuerdo de reconocimiento de la obligación, dando traslado a la Intervención municipal para su toma de razón en contabilidad y para que inicie los trámites de la ordenación del pago.»

Por un lado, los expedientes no contienen 3 proposiciones, como de manera preferible señala la base, ni se justifica su ausencia. Solo se incluye el presupuesto aportado por [REDACTED]. Tampoco se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en dicho artículo. Tan solo se indica que el contrato es necesario sin exponer cuáles son los motivos de tal necesidad.

Cabe destacar el expediente 2020/G01\_01/000251 (142/2019) que dio lugar a la Resolución final de investigación del director de la Agencia número 111 de 1 de marzo de 2021, notificada al

Ayuntamiento de Rojasles en fecha 2 de marzo de 2021. En la citada Resolución, relativa a irregularidades en la contratación administrativa, se instaba la siguiente recomendación:

«PRIMERA. - La implementación de un plan anual de contratación con el objetivo final de otorgar una cobertura contractual adecuada a todos servicios, suministros, obras y demás contratos que se requieran por parte del Ayuntamiento de Rojasles.  
Pese a que la normativa vigente únicamente establece la obligatoriedad de planificar y publicar la contratación sometida a regulación armonizada, y por tanto, siendo conocedores de que es potestativa la aprobación de un plan de contratación en el que se incluyan todos los contratos, es recomendable la inclusión de todos ellos con el fin de anticiparse suficientemente a la tramitación de las licitaciones para evitar situaciones como las sucedidas en el procedimiento de licitación del contrato de servicio de organización de las fiestas virgen del rosario 2019-2020. El plan anual de contratación deberá contener instrucciones internas de contratación que aseguren la tramitación íntegra, completa y adecuada de los expedientes de contratación, y en particular para que las irregularidades detectadas en el presente expediente no se vuelvan a producir. En concreto debe establecerse la obligatoriedad de constar documentalmente recogido en los expedientes de contratación la acreditación de las comunicaciones con los licitadores en los distintos procesos, la concesión de un plazo con antelación suficiente a los licitadores en procedimientos negociados para preparar y proceder a las negociaciones correspondientes, la documentación en plazo de las actas de recepción de las obras y suministros, así como las actas de comprobación de los servicios cuando sea exigible y la acreditación de la documentación exigible respecto a las subcontrataciones realizadas. Este plan detallará las prestaciones, suministros y obras necesarias a ser ejecutadas, así como las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que impiden adoptar las medidas propuestas. Se concede un plazo de 1 mes, a partir de la recepción de la notificación de la resolución que ponga final a la investigación, para que el Ayuntamiento de Rojasles remita el Plan de Contratación Anual, referido al ejercicio 2021.»

En el plan de contratación remitido no se contempla la licitación de los servicios de sonido e iluminación. Ello pese a comprobarse que el coste total, de todos los eventos, abonado por el Ayuntamiento de Rojasles en los últimos 5 años supera los 200.000 euros, así como su carácter repetitivo, planificable y periódico.

De la documentación a la que se ha tenido acceso se desprende que los servicios de sonido e iluminación de actos se habría procedido a la liquidación de más de un centenar facturas mediante un procedimiento irregular que debiera resultar extraordinario, sin dar cumplimiento a los preceptos legales en materia de contratación pública. De esta manera, se habría establecido un método de contratación, carente de proceso de licitación, que parece haberse erigido como la norma de funcionamiento habitual del Ayuntamiento de Rojasles en este tipo de prestaciones.

Corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes, pero dicha discrecionalidad tiene un límite: la no división fraudulenta del objeto del contrato. Según la Junta Consultiva de Contratación Administrativa<sup>4</sup> «el objeto del contrato debe estar integrado por todas aquellas prestaciones que están vinculadas entre sí por razón de su unidad funcional impuesta por una mejor gestión de los servicios públicos (...)»

**SEGUNDO.** De las facturas remitidas por el Ayuntamiento de Rojasles se observa que los precios de los servicios se han incrementado respecto al contrato resuelto. A modo ejemplificativo se observa cómo el ayuntamiento de Rojasles abona a José Sáez Vera (licitador del contrato resuelto)

<sup>4</sup> Informe 16/2009.

un precio superior por el servicio de sonorización de charangas y la sonorización e iluminación con ocasión de la Romería de San Isidro desde que se resolvió el contrato por mutuo acuerdo:

	Precio unitario pliego (IVA excluido)	Precio unitario adjudicación	Precio sin contrato
Sonorización de las charangas que se organizan en Rojales, casco urbano y en Ciudad Quesada con motivo de sus respectivas fiestas.	1.500 euros	1.440 euros (1.742,4 IVA incluido) (adjudicado a [REDACTED])	1.960 euros (2371,6€ IVA incluido) (factura 41/17 [REDACTED])
Sonorización, iluminación y cualquier otro servicio audiovisual requerido con motivo de la Romería de San Isidro	550 euros	520 euros (629,2 IVA incluido) (adjudicado a [REDACTED])	678,40 euros IVA incluido (factura 17/18 [REDACTED])

En los expedientes no se justifica ese aumento de precio.

**TERCERO.** En el informe remitido por la interventora municipal de fecha 5 de septiembre de 2022 se indica que:

«De este modo, el expediente del contrato menor se compone del informe de necesidad del servicio, del presupuesto de la mercantil, documento contable de reserva de crédito <RC> y notificación al adjudicatario. No hay informe de la Intervención municipal puesto que no es obligatorio en esta fase de adjudicación según artículo Artículo 219 "Fiscalización previa".

5. *No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.»*

Sin embargo, consta en los informes de fiscalización plena posterior realizados por la intervención de fecha 16 de enero de 2018 y 15 de abril de 2019, que el servicio de megafonía y sonorización se presta de manera reiterada en el tiempo y sin contrato, recomendando que se «liciten todos los servicios que así se tengan que realizar de la manera más eficaz para el municipio.».

Por lo que queda acreditado documentalmente que la corporación municipal desde el año 2018 es conecedor de la irregularidad existente en la prestación de este tipo de servicios en materia contractual.

**CUARTO. Adjudicación del lote 1 “organización de las fiestas de San Isidro, parque “el Recorral y plaza malecón del soto” y del lote 2 “organización de las fiestas de ciudad quesada”.**

En la documentación remitida por el Ayuntamiento de Rojas se comprueba que el 6 de abril de 2022 se publica en la PCSP anuncio de licitación del contrato de organización de las fiestas de San Isidro, parque el Recorral, y de las fiestas de ciudad quesada.

Se hace constar que la festividad de San Isidro se inicia el 15 de mayo de 2022.

Como sucedía en el expediente de investigación número 142/2019 – 2020/G01\_01/000251:

- **No hay constancia documental de la negociación.** En el informe remitido por el Ayuntamiento de Rojas no consta que se haya negociado las condiciones del contrato.

Las diferentes Juntas Consultivas de Contratación advierten de la necesidad de dejar constancia documental del proceso de negociación en el expediente administrativo. En la Recomendación 1/2016, de 20 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del procedimiento negociado, se indica que:

“En cada ronda de negociación se trasladará a todos los candidatos cuyas ofertas no hayan sido eliminadas la información necesaria para continuar la negociación – como la posición de su oferta en el conjunto de la negociación, la valoración de la misma, o la mejor oferta recibida en cada uno de los aspectos a negociar- según se haya previsto en el PCAP. Dicha información será adecuada para que los licitadores puedan conocer su situación en la negociación y puedan realizar nuevas ofertas, sin que en ningún caso pueda mencionar o identificar al resto de los candidatos. Asimismo, se determinarán las condiciones que permitan considerar como inviables las ofertas durante la negociación. En todo caso, en cada ronda se otorgará a los candidatos tiempo suficiente para que puedan volver a presentar nuevas ofertas modificadas.”

La Resolución nº 050/2011 de 24 de febrero de 2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, considera que:

«la presentación de las ofertas por las empresas invitadas, no puede ser considerada como una fase de negociación, pues resulta obvio que la negociación de existir lo será con posterioridad a la presentación de las ofertas, no las ofertas en sí mismas.»

En caso de ausencia de negociación, el Acuerdo 10/2013, de 14 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra señala que:

«Nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad cuyo condicionado no contiene término de negociación alguno. Tampoco consta que se haya realizado negociación alguna. Al contrario, del condicionado se desprende que la adjudicación del contrato se realizará como si se tratase de un procedimiento abierto, sin que existan en el condicionado ni en las actuaciones de la Mesa de contratación actuación alguna relacionada con la negociación de las ofertas que se presentarán a la licitación. Tan solo se invitó a determinadas empresas a participar, se abrieron simultáneamente las ofertas y se aplicaron los criterios de adjudicación, quedando fijados con carácter inalterable los términos del contrato sin negociación. (...)  
La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de octubre de 2010 (C-337/1998) Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa establece

que “las negociaciones constituyen la característica esencial de un procedimiento negociado de adjudicación de contrato...”. Igual consecuencia se infiere de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de junio de 2011(C401/09 P) *Evropaïki Dynamiki – Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai contra Banco Central Europeo*.

Resulta claro que el elemento diferenciador del procedimiento negociado, en relación con los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, sin que pueda quedar fijada con carácter inalterable la oferta, a diferencia de lo que ocurre en las proposiciones correspondientes a los abiertos y restringidos. Por ello deberá existir cuanto menos una ronda de negociación tras recibirse la primera proposición. En otro caso no puede entenderse que exista negociación y se estarán vulnerando las reglas fundamentales para la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, incurriendo en nulidad de pleno derecho, al omitirse un trámite esencial de este procedimiento. Trámite que, reiteramos, sirve, precisamente, para diferenciar este procedimiento respecto de otros.»

- Se observan unos plazos en la tramitación del expediente injustificados y con plazos de difícil o imposible cumplimiento, no siendo posible que se produzca ningún contratiempo, tan habitual en los procedimientos de contratación, debido a las fechas de inicio de celebración de las fiestas (15 de mayo de 2022):

6 de abril de 2022	se publica anuncio de licitación del mencionado contrato mediante procedimiento abierto
21 de abril de 2022	finaliza el plazo de presentación de ofertas.
22 de abril de 2022	Se inicia expediente de licitación por procedimiento negociado y se remiten las invitaciones
27 de abril de 2022	Sergio Salinas Coves presenta oferta al procedimiento negociado
29 de abril de 2022	Se emite resolución 2022-0462 declarando desierta la licitación por procedimiento abierto
5 de mayo de 2022	Adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado

Como ocurría en la investigación del expediente 142/2019 – 2020/G01\_01/000251: Hay una inadecuada **planificación de las necesidades del Ayuntamiento** en la que se determine:

- qué bienes, obras y/o servicios son necesarios para el cumplimiento de su finalidad
- cuando ha de iniciar la tramitación de los diferentes expedientes de contratación.

Por lo tanto, se considera que se han producido déficits en el adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y sus principios generales reguladores de la actuación administrativa pública en materia de contrataciones públicas, siendo irregularidades administrativas graves, procediendo la formulación de recomendaciones de mejora para la entidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En la Resolución número 424 de 5 de octubre de 2020 del director de la Agencia por la que se concreta el ámbito de actuación material de la Agencia, resuelve lo siguiente:



«**PRIMERO.** - Concretar el ámbito de actuación material de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), a los efectos de la aplicación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), en los siguientes hechos o conductas:

- a) Corrupción: Uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico.
- b) Fraude: Acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonio públicos.
- c) Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria, en los que subyace una situación potencial de fraude o corrupción.
- d) Conductas y actividades reprochables por ser contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, a la integridad, a la ética pública y al buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos e innecesarios de fondos de procedencia pública, impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico positivo.»

**SEGUNDO.** El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana señala que:

«Una vez finalizada la tramitación, el director o directora de la agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.»

El artículo 37.9 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 11/2016 señala que:

«Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la resolución que concluya el mismo, se pondrá en conocimiento de las entidades investigadas o personas afectadas el informe provisional de la investigación para que presenten sus observaciones en un plazo no inferior a diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación. Las administraciones, instituciones o personas jurídicas a quienes se les ofrezca el trámite de audiencia estarán obligadas a comunicar dicho trámite a los sujetos de su organización que pudieran verse afectados.»

**TERCERO.** Asimismo, son de aplicación los artículos 39 y 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 11/2016:

«Artículo 39. Informe final de investigación

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.»

«Artículo 40. Finalización del procedimiento de investigación

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.»

#### **CUARTO. Normativa específica de aplicación.**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017):

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Finalizar la investigación elevando las conclusiones finales de la investigación detalladas en el apartado "Resultado de la investigación" del presente informe, y vistas las conductas irregulares detectadas y teniendo en consideración la potestad de esta Agencia recogida en el artículo 40 de su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia de 27 de junio de 2019, para recomendar las acciones que considere oportunas en aras a evitar las disfunciones o prácticas administrativas no ajustadas a derecho, se formulan las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Rojales:

**Primera.** Que se proceda a la implementación de un plan integral de contratación con el objetivo de garantizar la cobertura contractual de todos los servicios, concesiones de servicios y suministros de carácter ordinario o recurrente con el fin que no se produzcan o se minimicen las situaciones como las descritas en el presente expediente.

Este plan deberá detallar las acciones, plazos, personas responsables de cada uno de los servicios, concesiones de servicios, suministros ordinarios o recurrentes, detallando las actuaciones a realizar con antelación suficiente, para garantizar la continuidad en las prestaciones con cobertura contractual, al objeto de eliminar o minimizar los encargos de continuidad de la prestación sin contrato en vigor. Todo ello en aras al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia y libre competencia contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Este plan deberá servir e integrarse en la elaboración del Plan anual de contratación del ayuntamiento.

Junto a la remisión del mencionado plan, se deberá incluir un certificado en el que se indique que se incluyen todos los contratos servicios y suministros prestados de manera reiterada en el tiempo y sin contrato incluidos en el informe de fiscalización plena posterior emitidos en los últimos ejercicios.

**Segunda.** Que se dicten las instrucciones internas que garanticen el cumplimiento de la normativa de contratación en la tramitación de los contratos menores, de manera específica para que se incluyan en los expedientes los informes exigidos por el artículo 118 de la LCSP. Concretamente, el informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales legalmente previstos.

La motivación de la necesidad del contrato no debe realizarse de forma genérica o utilizando frases sin contenido. La motivación debe ser, en todo caso, objetiva y razonable.

**SEGUNDO.** Conceder un plazo de 3 meses, a partir de la recepción de la resolución que ponga final a la investigación, para que el Ayuntamiento de Rojales informe de las medidas adoptadas a la Dirección de Análisis e investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Agencia se solicita la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos, y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay

que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas, así como la de las instrucciones debidamente aprobadas.

**TERCERO.** Informar al Ayuntamiento de Rojasles que, en caso de que no aplicar la recomendación propuesta, ni justificase su inaplicación, la agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.** Notificar la resolución del expediente a la persona alertadora, así como a la entidad denunciada, con indicación de que, contra la presente resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

València, a la fecha de la firma electrónica,

**El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana**  
[Documento firmado electrónicamente]

En virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del reglamento de funcionamiento y régimen interior de la agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), "(...) las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.